

Proceso Declaración de Pertinencia
Radicado: 2023-066



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. quince (15) de junio del 2023

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos donde consten las personas titulares de derechos reales, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses, de los inmuebles objeto del proceso.
2. Alléguese certificado de libertad y tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 156-98585 y 156-150500, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
3. Alléguese, el avalúo catastral de los inmuebles denominados Lote y Lote Casa Altamira.
4. Diríjase la demanda, contra personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, de igual manera, refiérase quienes son los herederos determinados de EVANGELINA CAICEDO DE BERNAL.
5. Alléguese certificado de defunción de EVANGELINA CAICEDO DE BERNAL
6. Determínese con claridad la cuantía del proceso, es decir, si la suma allí consignada corresponde a menor o mínima cuantía, lo anterior de acuerdo con el artículo 82 numeral 9 del C.G.P.
7. Aclárese, las direcciones de los inmuebles objeto del proceso, indicando además si los inmuebles son rurales o urbanos.
8. En cuanto a la pretensión No. 1, se deberá aclarar porque se relaciona a Armando Bonilla, teniendo en cuenta que no se relaciona en los hechos de la demanda ni en el poder.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

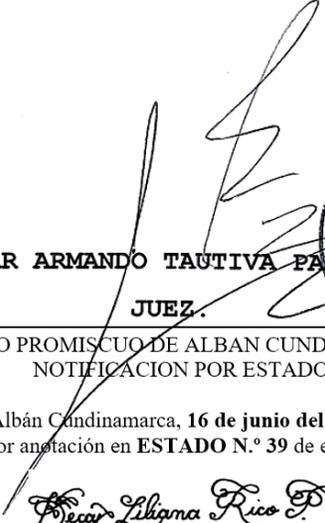
RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de ISABEL BERNAL CAICEDO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EVANGELINA CAICEDO DE BERNAL.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. YURY MILENA ANZOLA VASQUEZ para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 16 de junio del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 39 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria